

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO: El Memorando N° 247-2020-DMC-DIMED/INEN, del Departamento de Medicina Crítica, el Informe N° 747-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 153-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 2192-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1172-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1084-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 867-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

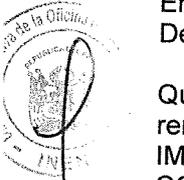
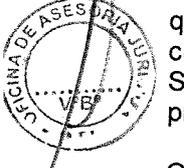
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo N° 1 del Decreto legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2014-SA;

Que, mediante Memorando N° 247-2020-DMC-DIMED/INEN, el Departamento de Medicina Crítica remite a la Oficina de Recursos Humanos el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19", correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 747-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 153-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, con el costo de las prestaciones de servicios complementarios solicitado por el Departamento de Medicina Crítica, perteneciente a la Dirección de Medicina, para los meses de julio, agosto y septiembre del presente año;



Que, mediante Memorando N° 2192-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19;

Que, a través del Memorando N° 1172-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1084-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020, perteneciente al Departamento de Medicina Crítica y la Dirección de Medicina;

Que, mediante Informe N° 777-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 01 de julio del 2020, para la aprobación de la programación Trimestral (julio, agosto y septiembre del presente año), del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19" perteneciente al Departamento de Medicina Crítica y la Dirección de Medicina;

Que, el Proyecto del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19, tiene como finalidad fortalecer el sistema de respuesta de las áreas de contingencia, protegiendo la vida y la salud del paciente oncológico ante el riesgo de introducción del COVID-19 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Departamento de Medicina Crítica, de la Dirección de Medicina y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de julio del año 2020, el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19" en el Departamento de Medicina Crítica, con programación desde el 01 de julio al 29 de septiembre de 2020, el cual se anexa.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.



ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Perú

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DIRECCIÓN DE MEDICINA

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

80 AÑOS
1939 - 2019

Luchando por la Vida...



PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS FRENTA A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19

JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2020

Lima- Perú

2020





ÍNDICE

	Pág.
I. Introducción	3
II. Justificación	4
III. Finalidad	5
IV. Objetivos	5
V. Ámbito de Aplicación	5
VI. Base Legal	5
VII. Aspectos Generales	6
VII.1 Sustento para solicitar los Servicios Complementarios Para la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios y Área Crítica Servicio de Emergencia frente al Coronavirus COVID-19	6
a) Análisis de la demanda	6
b) Análisis de la Oferta	6
c) Brecha Oferta Demanda	7
d) Disponibilidad de Personal	7
e) Capacidad de Infraestructura	8
f) Proyección de Requerimiento de Personal y Horas Complementarias para los meses de Julio, Agosto y Setiembre 2020.	9
 ANEXO 1	
Programación de Horas Complementarias Julio 2020.	10
ANEXO 2	
Programación de Horas Complementarias Agosto 2020.	11
ANEXO 3	
Programación de Horas Complementarias Setiembre 2020.	12





I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial.

En el Perú, se aprobó el **“Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”**, según Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano; con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción de COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 a nivel Nacional.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el País, se declaró Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

Frente a esta contingencia, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante el **“Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”**, estableció que la Unidad de Cuidados Intensivos ubicado en el 4to Piso Oeste se reciban pacientes críticos con COVID 19 positivo actualmente se está habilitando con 04 camas más de UCI contando a la fecha con un total de 10 camas para la atención de los pacientes oncológicos con diagnóstico de COVID 19 , para lo cual se requiere incrementar el recurso humano de profesionales Médicos en dichas área que permita asegurar la atención eficaz y eficiente de los pacientes oncológicos siendo estos de mayor complejidad por sus patologías preexistentes.

Por ello, el Departamento de Medicina Critica, considera necesario la implementación de horas complementarias para el Recurso Humano de Profesionales Médicos de la especialidad de Medicina Intensiva y así cubrir la demanda de atención segura al paciente oncológico con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19.





II. JUSTIFICACION

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; en donde existen más de 17'116.702 de casos COVID positivos. y más de 668,949 fallecidos.

En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 346,557 personas, mientras que 8,980,768 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS); siendo los países Latinoamericanos como Brasil, México, Perú, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con Resolución Jefatural N°120 – 2020 - J/INEN, el "**Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19**", teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento de quimioterapia que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19; y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.

Ante esta circunstancia, el Departamento de Medicina Crítica del INEN, necesita contar con la dotación necesaria de Recurso Humano de Profesionales Médicos Especialistas en Medicina Intensiva para atender la demanda de atención que requieran ingresar a la Unidad de Cuidados Intensivos por necesidad de Soporte Ventilatorio y monitoreo hemodinámico para la atención de pacientes oncológicos con COVID 19 positivo; por lo que se considera necesario la implementación de Horas Complementarias para el Profesional de Médico Especializado en áreas críticas que labora en Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para cumplir la función de atender la demanda durante la emergencia sanitaria en nuestra Institución.

Debido a la emergencia sanitaria se ha implementado el Área del Cuarto Piso Oeste con 04 camas de UCI haciendo un total de 10 camas para las atenciones de los pacientes en estado crítico con resultado positivo a las pruebas de detección del COVID requiriendo atención médica especializada durante 24 horas

En base a lo mencionado anteriormente, en el "**Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19 del INEN**", se considera el ítem 6.2.1. Procedimiento de Preparación para Reducir daños en Salud, en el acápite: Extensión del Recurso Humano, refiere que, "para la expansión del Recurso Humano, se hará según requerimiento y el personal será dedicado de forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano del Profesional de Médico, se debe considerar entrenamiento en áreas críticas.

Para el requerimiento de "Horas complementarias" para el profesional Médico Especializado en áreas críticas del INEN, se encuentra el sustento en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N°26-2020, el cual dispone que para efectos de la





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

prestación de Servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, declarada mediante Decreto N°008-2020-SA, el valor costo - hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del Servicio Complementario en Salud; considerándose el monto de S/. 92.00. el costo por hora para dicho profesional.

III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de las áreas de contingencia, protegiendo la vida y la salud del paciente oncológico ante al riesgo de introducción del COVID-19 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

IV. OBJETIVOS

- Asegurar el funcionamiento de las áreas de expansión con Profesional Médico Especializado en las áreas críticas: Unidad de Cuidados Intensivos.
- Garantizar la atención, durante las 24 horas mientras dure la Emergencia Sanitaria en nuestra institución.
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes críticos Oncológicos confirmados con COVID-19 Positivo.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedio , Área Crítica del Servicio de Emergencia y a las áreas de expansión que se requiera establecer durante la Emergencia Sanitaria establecida en el Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, aprobado con RJ-120-2020-J/INEN

VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto N°008-2020-SA, que aprueba el Valor-Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconfirma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN aprueban plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19

VII. ASPECTO GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA MOVIL SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) **Análisis de la Demanda:**

Actualmente se está ejecutando el "Plan de Contingencia frente al coronavirus COVID-19", siendo asignado el Área Oeste del 4to Piso para el manejo de los pacientes COVID 19 en estado crítico, con horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas van en incremento.

b) **Análisis de la Oferta:**

El profesional Médico Especializado es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes críticos y en la actualidad la deficiencia de personal es un limitante para el cumplimiento de los objetivos.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

c) Brecha Oferta Demanda:

La necesidad de contar con personal de Médicos Especialistas en Medicina Intensiva es el siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Médico Especialista en Medicina Intensiva	Unidad de Cuidados Intensivos	24 horas	15
Médico Especialista en Medicina Intensiva	Unidad de Terapia Intermedia	24 horas	08
Médico Especialista en Medicina Intensiva	Área Crítica Servicio de Emergencia	24 horas	08
Médico Especialista en Medicina Intensiva	Áreas de Expansión UCI	24 horas	08

d) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de propender al cierre de brecha actualmente se requiere disponer de profesionales Médicos Especialistas altamente capacitados, quienes realizarán las horas requeridas de acuerdo a la relación de especialistas con que se cuenta:

N°	RELACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	ESPECIALIDAD
1.	M. C. Salas Villasante, Carlos Alberto	Medicina Intensiva
2.	M. C. Fajardo Luna, Pedro Edgar	Medicina Intensiva
3.	M. C. Pablo Rocano, Edwin	Medicina Intensiva
4.	M. C. Oyanguren Miranda, Indira	Medicina Intensiva
5.	M. C. Quispe Soto, Rocio Leslie	Medicina Intensiva
6.	M. C. Díaz Guadalupe, Alfredo Juan	Medicina Intensiva
7.	M. C. Bedriñana Aronés, Ludwig Juan	Medicina Intensiva
8.	M. C. Rosario León, Valentín Alexander	Medicina Intensiva
9.	M. C. Toralva Alva, Rusbell Alex	Medicina Intensiva
10.	M. C. Quisocala Canchanya, Carlos Manuel	Medicina Intensiva



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

11.	M. C. Saldaña Gastulo, Jiovany Jhan	Medicina Intensiva
12.	M. C. Pareja Maldonado, Fernando.	Medicina Intensiva
13.	M. C. Catacora Trujillano, Jonath	Medicina Intensiva
14.	M. C. Mayma Martínez, Pedro Antonio	Medicina Intensiva
15.	M. C. Bustinza Carassa, Lucía Mercedes	Medicina Intensiva
16.	M. C. Serrano Beizaga, Yosip Leonel	Medicina Intensiva
17.	M. C. Cornelio Nuñez, Christopher Williams	Medicina Intensiva
18.	M. C. Franco Kuroki, María Luciana	Medicina Intensiva

e) **Capacidad de infraestructura:**

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria 4to Piso Oeste.

f) **Proyección de Requerimiento de Personal y Horas Complementarias**

Para a la Atención de la Oferta Móvil, se requiere el siguiente personal y las Horas Complementarias necesarias para atender la demanda de atención:

REQUERIMIENTO DE PERSONAL POR DÍA		
UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
UCI EMERGENCIA	24 HORAS 08:00 am a 20:00 pm 20:00 pm a 08:00 am	2
UTI TERCER PISO	24 HORAS 08:00 am a 20:00 pm 20:00 pm a 08:00 am	2
UCI COVID	24 HORAS 08:00 am a 20:00 pm 20:00 pm a 08:00 am	4
TOTAL		08





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**PROYECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL Y HORAS
COMPLEMENTARIAS DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE 2020**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERSONAL ASISTENCIAL	HORAS MES			HORAS LABORADAS	COSTO POR HORA	COSTO TOTAL
			JUL	AGST	SET			
1	PABLO RONCANO, EDWIN	MEDICO INTENSIVISTA	36	36	24	96	S/. 92.00	S/. 8,832.00
2	FAJARDO LUNA, PEDRO	MEDICO INTENSIVISTA	12	0	12	24	S/. 92.00	S/. 2,208.00
3	TORALVA ALVA, RUSBELL ALEX	MEDICO INTENSIVISTA	48	36	12	96	S/. 92.00	S/. 8,832.00
4	DIAZ GUADALUPE, ALFREDO JUAN FLAVIO	MEDICO INTENSIVISTA	36	24	24	84	S/. 92.00	S/. 7,728.00
5	BUSTINZA CARASSA, LUCIA MERCEDES	MEDICO INTENSIVISTA	24	24	0	48	S/. 92.00	S/. 4,416.00
6	QUISOCALA CANCHANYA, CARLOS MANUEL	MEDICO INTENSIVISTA	60	12	0	72	S/. 92.00	S/. 6,624.00
7	SALDAÑA GASTULO, GIOVANY JHAN	MEDICO INTENSIVISTA	36	60	0	96	S/. 92.00	S/. 8,832.00
8	CORNELIO NUÑEZ, CHRISTOPHER WILLIAMS	MEDICO INTENSIVISTA	36	60	24	120	S/. 92.00	S/. 11,040.00
9	SERRANO BEIZAGA, YOSIP LEONEL	MEDICO INTENSIVISTA	60	48	12	120	S/. 92.00	S/. 11,040.00
			348	300	108	SUMA TOTAL		S/. 69,552.00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANEXO N° 2

DIRECCIÓN DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA
HORAS COMPLEMENTARIAS - UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
MES AGOSTO 2020

MEDICOS ASISTENTES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL DE HORAS	MONTO A PAGAR HORA S/. 92.00		
	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L				
M. C. PABLO ROCANO, EDWIN																N						D	D										36 HORAS	S/. 3,312.00	
M. C. TORALVA ARANDA, RUSBELL ALEX										D							N								D								36 HORAS	S/. 3,312.00	
M. C. DIAZ GUADALUPE, ALFREDO JUAN FLAVIO														D																D			24 HORAS	S/. 2,208.00	
M. C. BUSTINZA CARASSA, LUCÍA MERCEDES															N																		24 HORAS	S/. 2,208.00	
M. C. QUISOCALA CANCHANYA, CARLOS MANUEL																																		12 HORAS	S/. 1,104.00
M. C. SERRANO BEIZAGA, YOSIP LEONEL																																		48 HORAS	S/. 4,416.00
M. C. SALDANA GASTULO, GIOVANY JHAN CARLOS																																		60 HORAS	S/. 5,520.00
M. C. CORNELIO NUÑEZ, CHRISTOPHER WILLIAMS																																		60 HORAS	S/. 5,520.00
TOTAL																																		300 HORAS	S/. 27,600.00





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANEXO N° 3

DIRECCIÓN DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA
MÉDICOS ASISTENTES MEDICINA INTENSIVA
HORAS COMPLEMENTARIAS
MES SETIEMBRE 2020

MÉDICOS ASISTENTES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL HORAS	HORA S/. 92.00			
	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M					
M. C. PABLO ROCANO, EDWIN						N					D																						24	S/. 2.208.00	
M. C. FAJARDO LUNA, PEDRO EDGAR																																		12	S/. 1,104.00
M. C. TORALVA ALVA, RUSSELL TORALVA																							D										12	S/. 1,104.00	
M. C. DIAZ GUADALUPE, ALFREDO JUAN FLAVIO					N														N														24	S/. 2.208.00	
M. C. CORNELIO NENEZ, CHRISTOPHER WILLIAMS																						N											24	S/. 2.208.00	
M. C. SERRANO BEIZAGA, YOSIP LEONEL			D																														12	S/. 1,104.00	
TOTAL																															108	S/. 9,936.00			



